Sonsón, diciembre 19 de 2024.

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
Alcalde Municipal
Sonsón – Antioquia.

Asunto: Solicitud de Prórroga del **CONTRATO DE SUMINISTRO N°. SUM-012-2024**.

A continuación, presento la descripción general del contrato que se pretende modificar, así como los argumentos y anexos en los cuales se sustenta esta solicitud:

NRO. DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO N°. SUM-012-2024		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-		
CONTRATISTA	EDGAR DE JESUS CARMONA LOAIZA		
CC/NIT	70.728.631		
OBJETO CONTRATADO	SUMINISTRO DE PIPETAS DE GAS CON DESTINO A LA BASE MILTAR DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA		
VALOR TOTAL	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($3.500.000)		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO (24) DÍAS		
PRORROGA NRO. 01	31 DÍAS		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		1547	
REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL		2206	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**	
19/12/2024	09/12/2024	31/12/2024	
Tipo de Modificación	Plazo: SI	Valor: NO	Cantidades: N/A
La adición supera el 50%	*NO*		*N/A*
Valor de la adición	N/A		
Plazo de la prórroga	31 DÍAS		
SUPERVISOR : *ALEXANDER OROZCO GOMEZ*			
En el artículo 209 de la Constitución, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.			

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De igual forma, el Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar alteraciones del orden público y es deber del municipio aportar en la preservación del mismo, para lo cual necesita prestar los servicios de vigilancia y atender los diferentes casos y novedades que se presentan diariamente.

El municipio de Sonsón con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la población colombiana en general, pretende garantizar el orden público y la seguridad ciudadana dentro del municipio y sus zonas rurales, con el apoyo de las fuerzas legítimamente constituidas como lo son policía y ejército nacional y todas aquellas que contribuyan con el mantenimiento y fortalecimiento de la seguridad en nuestra región.

La Administración Municipal en apoyo al Ejército Nacional debe propender por el buen funcionamiento de los mismos garantizando entre otras, la adecuada habitabilidad y la preparación oportuna de los alimentos que deben ser suministrados a esta población, procurando que cuente con las condiciones pertinentes en salubridad e higiene.

En razón a que el Ejército Nacional no cuenta con las herramientas, ni la infraestructura necesaria para la preparación de sus alimentos, es deber de la administración municipal realizar acciones para atender este requerimiento, por lo que se hace necesario el suministro del gas propano como ayuda para la realización de estos.

El presente CONTRATO DE SUMINISTRO N°. SUM-012-2024, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE PIPETAS DE GAS CON DESTINO A LA BASE MILTAR DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA, se debe prorrogar como quiera que no se ha terminado de ejecutar, adicionalmente el mismo fue constituido como reserva presupuestal con dicho fin, esto es, terminar de ejecutar y pagar en enero de la próxima vigencia fiscal.

Lo anterior con el fin de atender de manera oportuna las necesidades propias de la administración y de la comunidad en general, para cumplir con eficiencia y eficacia las funciones esenciales de la Entidad Estatal, y en especial continuar garantizando que el Ejército Nacional ubicado en la Base Militar de Sonsón continúe preparando sus alimentos, procurando la adecuada habitabilidad de estos en la misma.

Anexos:
Total, de documentos anexos:

Original firmado
ALEXANDER OROZCO GOMEZ

Supervisor